

RAWSON, 27 de noviembre de 2018.

VISTO:

El art. 195 de la Constitución Provincial, los arts. 1, 3, 15 y 16 inc. a) de la Ley V N° 94, la Instrucción N° 1/2014 PG y la Nota APCGySI N° 23/2018; y

CONSIDERANDO:

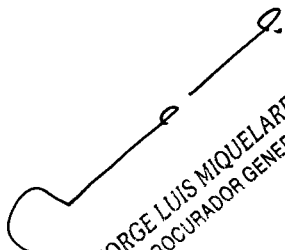
Que este Ministerio Público Fiscal tiene una participación en el Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos (OVG).

Que se viene advirtiendo la necesidad de contar con un protocolo de violencia de género que se complemente con el vigente sobre violencia familiar.

Que se han realizado encuentros en los que se ha tratado específicamente esta temática y a partir de lo allí trabajado se ha logrado elaborar un documento que lo refleja.

Que mediante la Nota mencionada en el Visto, el Director de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información de esta Procuración General da cuenta de todo ello, acompañando un borrador de protocolo.

Que resulta conveniente entonces emitir la presente instrucción, aprobado un Protocolo para Casos de Violencia de Género, al que deberán sujetarse tanto los integrantes del Ministerio Público Fiscal como así también la Policía del Chubut en su actuación como auxiliar de la Justicia.



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1º: APROBAR con carácter de instrucción general el siguiente

Protocolo para Casos de Violencia de Género, al que deberán sujetarse tanto los integrantes del Ministerio Público Fiscal como así también la Policía del Chubut en su actuación como auxiliar de la Justicia:

Protocolo para Casos de Violencia de Género

I.- Definición.

A los fines de la aplicación del presente protocolo se considerará violencia de género, a cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (art. 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, Ley 24.632).

Incluye la violencia de género en todas sus modalidades: a. Doméstica, b. Institucional, c. Laboral, d. Contra la libertad reproductiva, e. Obstétrica, f. Mediática, en función de lo definido en el párrafo anterior y siempre que constituya delito de derecho penal.

Con idéntico alcance, se considera violencia indirecta a toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (art. 4, Ley 26.485).

II.- Objetivos del protocolo.

Son objetivos del presente protocolo:

- a) Estandarizar el acto de recepción de denuncia sobre la base de parámetros constantes propios de la violencia de género.
- b) Evaluar niveles de riesgo de la víctima, expectativas sobre el caso y su disposición a participar en el proceso penal.
- c) Administrar con eficacia las medidas de protección previstas las Leyes Nacionales N° 24.632 y 26.485.
- d) Mejorar la calidad de la investigación para optimizar los resultados.

III.- Denuncia.

El acto formal de recepción de la denuncia deberá realizarse, dentro de las posibilidades del servicio, de manera inmediata y sin demora para la víctima. Deberá estar precedido de una mínima exploración intentando que sea lo más detallada y concreta posible, para brindar protección judicial en caso de ser necesaria: fechas, episodios sufridos, duración, frecuencia, testigos, posibles partes médicos, pruebas de llamadas o persecuciones, así como cualquier documento o mensaje que pueda ser prueba de dicho maltrato tanto físico como psicológico.

Al momento de tomar la denuncia se debe relatar cuál es el estado emocional de la mujer para brindar una mejor contextualización de la situación que padece la víctima.

Las oficinas encargadas de recibir denuncias de violencia de género procurarán contar con personal especializado a esos fines, al tiempo que brindarán conocimientos mínimos para que todos los agentes sepan cómo proceder ante estos casos. Se propicia así lograr una mejor identificación del problema y evitar obstrucciones procedimentales posteriores, juntamente con un mejor armado del caso.

Los operadores tendrán presente, en todo momento, la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la denunciante.

De existir la posibilidad, se consultará a la declarante si prefiere ser entrevistada por una mujer o un varón.

La presentación podrá ser realizada ante la Comisaría de la Mujer, las Comisarías, el Juzgado de Paz o las Oficinas del MPF.

La denuncia puede ser radicada por la víctima o por un tercero, que podrá solicitar reserva de identidad (art. 2, Ley XV N° 12). En este último caso, de tratarse de un delito de acción pública dependiente de instancia privada, se contactará a la víctima por intermedio del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (SAVD), dentro de las 24 horas, a efectos de que ratifique o rectifique la denuncia.

Para la recepción de la denuncia se empleará el formulario incorporado como **Anexo I**.

IV.- Examen Médico.

Cuando se denuncien lesiones y no se aporte un certificado médico para acreditarlas se procurará trasladar a la víctima sin demora a un centro de salud pública y/o al Cuerpo Médico Forense para la atención médica, así como la eventual realización de pericias médicas.

Si existen indicadores de abuso sexual, se aplicará la Instrucción N° 02/08 PG y el Protocolo de Atención a las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual aprobado por Resolución 392 de la Secretaría de Salud.

V.- Evaluación de riesgo.

Sin perjuicio de la contención que corresponde brindar al SAVD, se deberá confeccionar el informe de evaluación de riesgo conforme **Anexo II**, respetando el carácter de voluntariedad de la víctima para someterse a dicha evaluación y para la aceptación del ofrecimiento de asistencia victimológica, por ser estos los fundamentos del encuadre asistencial.

Los profesionales deberán explicarle a la víctima lo fundamental que resulta su participación a lo largo del proceso y en qué va a consistir el mismo. Se le

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

brindará un canal de comunicación directo y ágil para la denuncia de eventuales nuevos episodios de violencia que puedan ocurrirle.

Se recomienda tener presente y detallar en la denuncia las siguientes circunstancias de riesgo: a. La gravedad del hecho y el tipo de violencia ejercida contra la víctima (física, sexual, psicológica, etc.). b. La utilización o acceso del agresor a armas de fuego. c. La reiteración y escalada de hechos de violencia (aunque los hechos anteriores no hayan sido denunciados). d. El incumplimiento de medidas preventivas urgentes dispuestas. e. El consumo problemático de alcohol o estupefacientes por parte del agresor. f. La convivencia de la víctima y su grupo familiar con el agresor. g. La dependencia económica de la víctima. h. El aislamiento de la víctima (ausencia de red de contención familiar, social, etc.). i. Si se trató de un hecho planificado. j. Si existen niños/as o adolescentes en riesgo. k. Si el agresor intentó contactar a la víctima luego del hecho. l. El estado de salud de la víctima y si está embarazada.

VI.- Derecho a la información.

La víctima tiene derecho a estar informada durante todo el proceso, al momento de la denuncia deberán explicársele sus derechos y garantías.

Quien reciba la denuncia, facilitará una copia a la víctima y le explicará el curso que seguirá la misma, así como de la solicitud de orden de protección.

VII.- Medidas de protección.

La mera denuncia posiblemente, no hará cesar la violencia, por lo que es posible solicitar una medida que proteja a la víctima.

A los fines de peticionar medidas de protección en beneficio de las víctimas de situaciones de violencia género y/o de su grupo de convivencia, **resultan suficientes la verosimilitud de la denuncia o la existencia de una sospecha de maltrato ante la evidencia psíquica o física y el peligro en la demora.**

La solicitud de una orden de protección supone un mecanismo de protección integral, ya que además de proporcionar una serie de beneficios jurídicos y sociales a las víctimas da lugar a que se impongan una serie de medidas cautelares como prohibición de acercamiento, obligación de abandonar el domicilio familiar por parte del agresor o prohibiciones de comunicación entre el agresor y la víctima.

Las medidas deben ser solicitadas bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 del CP) y siempre serán de carácter provisional.

Podrán ser solicitadas al juez penal cualquiera sea el delito de que se trate (Ley XV N° 12, principios de protección de la vida y de la familia frente al agresor, principio de urgencia, principio de aplicación general, principio de accesibilidad; art. 22 Ley 26.485, Ley III N° 36).

En caso de existir previamente medidas de protección, deberá verificarse si las mismas se encuentran vigentes. En caso de incumplimiento, actuar según corresponda.

Ante una denuncia de violencia en que se vea involucrada una pareja con hijos, se puede solicitar al juzgado que ordene al denunciado abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos. Esta medida se debe solicitar en los casos en los que la violencia doméstica afecta a niños o cuando el contacto entre éstos y el denunciado resulte riesgoso para la víctima. En estos casos, también se puede solicitar la suspensión provisoria del régimen de visitas.

VIII.- Reglas para el diligenciamiento del caso.

1.- La investigación que se practique es inescindible de una **perspectiva de género** que tenga presente las directrices de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley III N° 36, Leyes 23.179, 24.632, 23.849, 26.061 y Ley III N° 21).

2.- Los casos serán registrados en Coirón agregando, automáticamente, a la carátula del legajo las letras VG, para los casos de Violencia de Género o VGF para los casos que además contengan violencia intrafamiliar.

En lo que se refiere a la carga de casos y para fomentar el análisis con perspectiva de género, los homicidios en los cuales la víctima sea una mujer y el sospechoso sea hombre o su autor sea desconocido, Coirón desplegará un cuestionario con una serie de preguntas para que el operador tenga presente el posible femicidio. El procedimiento y las preguntas se detallan en el **Anexo III**.

3.- Es indispensable que al inicio se verifiquen los antecedentes que obren en Coirón y **se proceda a la acumulación de casos** en etapa preparatoria, si media identidad subjetiva y objetiva, siempre que ello no retrase la investigación en curso (Instrucción General N° 1/13 PG).

4.- Deberá verificarse si se han despachado medidas cautelares por el Juzgado de Familia.

5.- Frente a casos de retractación se deberá tener presente que esto resulta indicativo de una mayor vulnerabilidad de la víctima, por lo que corresponde

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

dar urgente intervención al SAVD, a fin que aborde la situación tendiente a verificar si la voluntad de la víctima fue libremente expresada.

Se deberán tener en cuenta las causas de la retracción: a. manifestación de la violencia denunciada a través de coacciones o intimidaciones ejercidas por el agresor para que retire la denuncia, b. dinámica del ciclo de violencia que atraviesa la denunciante y el agresor, c. dependencia económica o emocional de la denunciante, d. sensación de que no será posible salir de esa relación.

6.- Se requerirá la investigación conjunta de los nuevos hechos, en caso de ampliación de la denuncia.

IX.- Medidas de investigación.

Se sugiere para acreditar el hecho y la responsabilidad tener en cuenta los siguientes puntos relevantes en cuestiones de género: a. Establecer un componente fáctico, b. Determinar el contexto de violencia, c. Identificar en el agresor, patrones culturales arraigados en ideas misóginas de superioridad del hombre sobre patrones culturalmente asignados a la que significa ser mujer: subordinación, debilidad, sentimientos, delicadeza, feminidad, etc., d. Verificar desigualdades de poder existentes entre la víctima y el victimario, e. Comprobar relaciones familiares, de intimidad, interpersonales, comunitarias, laborales, educativas o sanitarias que vinculan a la víctima y el victimario, f. Promover la participación de las víctimas indirectas, g. En los casos de lesiones, realizar los peritajes médicos pertinentes de manera oportuna, h. Informar a la autoridad administrativa correspondiente la existencia de la denuncia y las medidas preventivas dispuestas sobre agresores miembros de las Fuerzas Armadas o de Seguridad. Así como también, tomar las medidas pertinentes en los casos de agresores que posean armas de fuego, i. En caso de homicidio, analizarlo con una perspectiva de género. Es fundamental que las primeras actuaciones se pueda recuperar toda la información relacionada con los hechos que precedieron o fueron concomitantes al femicidio.

X.- Archivo de la investigación.

La resolución de archivo debe enumerar las medidas de investigación practicadas, las razones que impiden continuar con la sustanciación del caso y estar suscripta en forma conjunta por el Funcionario de Fiscalía a cargo y el Fiscal General que supervisa.

No podrá fundarse exclusivamente en la retractación de la víctima.

XI.- Informes de femicidios.

Se considerarán indicadores de femicidio:

1. Casos catalogados como: a. Violencia de género, b. Violencia familiar, c. Violencia de género y familiar.
2. Constatación de violencia sexual.
3. Verificación de una violencia excesiva.
4. Existencia de denuncias previas.

Para la realización de informes, se tendrán en cuenta los casos de muerte violenta en los cuales la víctima sea de género femenino y el autor sea de género masculino o desconocido.

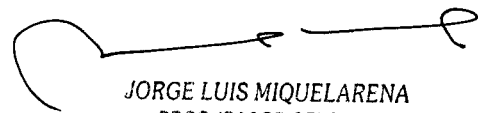
De ese listado serán considerados como “FEMICIDIOS” aquellos casos, en los que se pudo establecer que presenta alguno de los indicadores de femicidio.

Los casos en los que todavía ninguno de estos elementos pudo ser verificado, se catalogará como “PENDIENTE”.

Finalmente, cuando ninguno de los elementos esté presente, el caso será catalogado como “NO FEMICIDIO”.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

INSTRUCCIÓN N° 003/18 PG



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

Anexo I
Instrucción 3/2018 PG



FORMULARIO PARA DENUNCIA
VIOLENCIA DE FAMILIAR Y/O GÉNERO

Importante: marque lo siguiente

☐

Violencia Familiar

☐

Violencia de Género

☐

Violencia Familiar y
de Género

[COMPLETAR CON LETRA MAYÚSCULA BIEN CLARA]
[SI SE COMPLETA EN WORD RESALTE O ELIMINE CUANDO OPCIONES]

ORGANISMO ACTUANTE

Fecha:

Hora:

Comisaría / Fiscalía:

Ciudad:

Intervención del SAVD: SI - NO Intervención de otro servicio: SI - NO ¿Cuál?:

I. VICTIMA

Nombre y apellido:

Documento de identidad:

Tipo:

Número:

Exhibe documento: SI - NO - NO TIENE

Nacionalidad:

Género*: Femenino Masculino

Edad:

Fecha de Nacimiento:

Diverso**

Domicilio:

(Incluir tipo de vivienda. Si es de difícil identificación adjunte un croquis al dorso última página)

Ciudad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

e-mail:

Direcciones de redes sociales:

Ocupación:

Condiciones de trabajo: ESTABLE NO ESTABLE

Estudios: NO SI - PRIMARIA - SECUNDARIA - TERCIARIA - UNIVERSITARIA

(marque el máximo nivel alcanzado completo)

Composición del grupo familiar:

Conviven: SI NO

Vínculo con el/la denunciado/a:

Conviven: SI NO

Teléfonos y domicilios alternativos (familiares, amigos, otros)

Teléfono y domicilio de la familia primaria y/o forma de contacto:

Figuras referentes. Teléfono y/o forma de contacto:

En caso de delitos de lesiones leves y/o delitos contra la integridad sexual se le informa que la suscripción de la presente importa instar la acción penal

I.1 DENUNCIANTE

(No completar si la víctima coincide con denunciante)

Coincide con la víctima: SI - NO

Nombre y apellido:

Documento de identidad:

Tipo:

Número:

Exhibe documento SI - NO - NO TIENE

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

e-mail:

Vínculo con la Víctima:

Representa una

SI - NO

CUÁL?:

institución:

Cargo:

Pide reserva de identidad:

SI - NO

II. DENUNCIAS ANTERIORES

Comisaría:

Fechas aproximadas:

Fiscalía:

Fechas aproximadas:

Otro lugar ¿cuál?:

Tipo de agresión:

Agresor/a:

Agredido/a:

Resultado:

Fiscalía: revise antecedentes en Sistema de Gestión Coirón

Si es violencia de género:

Cuenta con patrocinio jurídico: SI - No

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL



Tiene o ha tenido procesos judiciales con el denunciado:
(Divorcio, tenencia de hijos/as, alimentos, etc.)

EL DENUNCIADO

Nombre y apellido:		
Documento de identidad:	Tipo:	Número:
Nacionalidad:		Lugar de nacimiento:
Género: Femenino Masculino Diverso**	Edad:	Fecha de Nacimiento:
Domicilio particular:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Teléfono:	e-mail:	
Direcciones de redes sociales:		
Ocupación:	Condiciones de trabajo: ESTABLE NO ESTABLE	
Domicilio del trabajo:	Horario laboral:	
Otras actividades (deportivas, recreativas, etc.):	Horario/lugar:	

El denunciado tiene antecedentes penales o policiales: SI - NO

El denunciado tiene:

- a. Problemas de consumo de alcohol
- b. Problemas de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas
- c. Antecedentes psiquiátricos

Indique si sabe si ha protagonizado otros hechos de violencia con y contra terceros: SI - NO

Indique si sabe el lugar donde se encuentra el denunciado en este momento: SI - NO

Indique si incidieron en el hecho y/o en la relación

intrafamiliar y/o afectiva que los vincula: SI - NO

El denunciado cuenta con vehículo:

- a. datos y características del mismo
- b. patente/dominio

Pertenece a las fuerzas armadas o de seguridad: SI - NO

En caso afirmativo, informar a la autoridad administrativa correspondiente la existencia de la denuncia y las medidas preventivas dispuestas

Posee acceso a armas de fuego: SI - NO

Indicar tipo de arma, lugar donde la tiene, quien tiene acceso, si están registradas y si las usa en forma habitual

Indique si sabe si porta o posee armas u objetos que sean utilizados como tales: SI - NO

Indicar tipo de arma, lugar donde la tiene, quien tiene acceso y si las usa en forma habitual

IV. EL HECHO
Descripción detallada de fecha, hora, lugar y cómo sucedieron los hechos:

Amenazas

Transcripción textual de la amenaza:

Utilizó algún tipo de arma: SI - NO

¿Cuál?

Lesiones

Indique si tiene lesiones o marcas en el cuerpo:

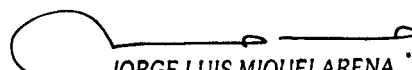
Utilizó algún objeto para lastimar a la víctima: SI - NO

Describir el objeto y cómo fue utilizado

Indique si efectuó consulta médica:

(Lugar, médico, otro)

Cuenta con certificado médico que lo acredite: SI - NO


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

Las lesiones le impidieron realizar sus tareas habituales: SI - NO
(Indicar por cuanto tiempo)

El agresor dijo algo antes, durante o después de provocar la lesión:

Abusos sexuales

La víctima fue obligada a tener relaciones sexuales: SI - NO

No limitar la pregunta sólo al hecho denunciado, aclarar si antes o durante el acto fue amenazada, sujeta y/o reducida físicamente

Consulta médica o psicológica: SI – NO

Lugar:

Daños materiales

Existió algún daño que deba ser constatado: SI - NO

En el domicilio, vehículo, prendas, y/u objetos, etc.

Indique si cuenta con algún elemento que esté relacionado con el hecho: SI - NO

- a. Correo electrónico:
- b. Mensaje de texto:
- c. Mensaje de voz:
- d. Filmación:
- e. Fotografías:
- f. y/o cualquier otro elemento:

¿Es la primera vez que sucede un hecho de esta naturaleza? SI - NO

Describa detalladamente un día del denunciado (días, recorridos, horarios, lugares a los que concurre, modo en que se traslada):

V. TESTIGOS

Indique si pudo observar alguna persona que haya presenciado o tenga conocimiento sobre el hecho relatado:

1. Nombre y apellido:

Documento de identidad:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

2. Nombre y apellido:

Documento de identidad:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

3. Nombre y apellido:

Documento de identidad:

Domicilio:

Teléfono de contacto:



VII. OTROS DATOS DE INTERÉS: CONTENIDO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Existieron otras situaciones de violencia o agresiones:
Detallar cada uno, incluyendo insultos, humillaciones, etc.

Verificar si el denunciado controla:

- a. el dinero
- b. las salidas y horarios
- c. le revisa el celular
- d. y/o efectos personales

Intentó aislarla de su familia, amistades u otros vínculos: SI - NO

VIII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Desea obtener medidas de protección:

- a. Cese de actos de perturbación o intimidación
- b. Prohibición de acercamiento
- c. Exclusión del domicilio
- d. Medidas sobre los bienes
- e. Medidas de seguridad en el domicilio
- f. Hogares de protección integral
- g. Medidas sobre armas de fuego
- h. Medidas sobre niñas, niños o adolescentes
- i. Asistencia médica o psicológica
- j. Otras medidas

VIII. OTROS DATOS DE INTERÉS

FIRMAS

En caso de delitos de lesiones leves y/o delitos contra la integridad sexual se le informa que la suscripción de la presente importa instar la acción penal

Firma del denunciante y aclaración

Funcionario/a (con sello)


JORGE LUIS MIQUELARENA-
PROCURADOR GENERAL

CROQUIS DE DOMICILIO SI ES NECESARIO**DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS**

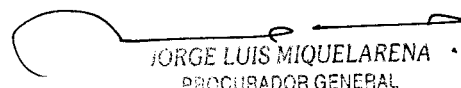
SI USTED HA SIDO VÍCTIMA DE UN DELITO, ES NECESARIO QUE SEPA QUE TIENE DERECHO A

- **Recibir un trato digno y respetuoso.**
- **Que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.**
- **Requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y de los testigos que declaren en su interés.**
- **Intervenir en el procedimiento penal y en el juicio.**
- **Ser informado de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él.**
- **Ser informado verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.**
- **Aportar información durante la investigación.**
- **Recusar por los motivos, formas y procedimientos previstos en el Código Procesal Penal.**
- **Ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción suspensión de la acción penal.**
- **Requerir la revisión de la desestimación o archivo dispuesto por el Fiscal.**
- **Ser notificado de las resoluciones que puede impugnar por requerir su revisión.**
- **Solicitar y obtener por parte del Juez Penal las medidas urgentes tendientes a resguardarlo, por encontrarse en situación de vulnerabilidad o peligro.**
- **Interponer querella.**
- **Obtener reparación.**

Formulario Denuncia Violencia Familiar y Violencia de Género Instrucción N° 1/14 PG y 3/18 PG

* Se refiere a los roles socialmente contruidos, los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad dada considera para los hombres y las mujeres. Alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo.

** Se refiere a aquellas personas que no se consideran de género masculino, ni femenino.



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL



Anexo II

Instrucción 3/2018 PG

PROTOCOLO DE EVALUACION DE RIESGO A VÍCTIMAS

I.- CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VIOLENCIA DE GÉNERO

Rawson, Chubut, de 2018

Habiendo sido informado por los profesionales del SAVD, de los roles que desempeñan, objetivos y funciones del Servicio (I N°: 008/09 PG), como así también de los Derechos de las Víctimas previstos en la Constitución de la Provincia del Chubut (Art. 35) y en el Código Procesal Penal de la Provincia (Art. 99), y de la finalidad que persigue el PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE RIESGO EN VIOLENCIA DE GÉNERO, por el presente: ACEPTO – RECHAZO ser evaluado por el SAVD en relación con el hecho delictivo que me tuvo como VÍCTIMA – TESTIGO.

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

DNI

Leída que fuera la presente, el Sr/Sra.....se niega a firmar.

Firma del Profesional Interviniente

Fecha de la Entrevista:
Lugar dónde se realiza la Entrevista
Legajo Fiscal N°:
Carátula:
Profesionales Intervinientes:

II.- DATOS DE LA VÍCTIMA

Apellido y Nombre:
Fecha de Nacimiento:
Nacionalidad:
Estado Civil:
Domicilio:
Domicilio alternativo:
Teléfono:
Fijo..... Celular..... Laboral.....
Relación o parentesco que tiene con la persona denunciada:
Apellido y Nombre del presunto agresor:

¿Convive en la misma casa que la persona denunciada?	Si	No
¿La vivienda es propia?	Si	No
¿Reúne condiciones de seguridad?	Si	No

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

¿Cuáles?		
¿Tiene trabajo?	Si	No
¿Dónde trabaja?		
¿La víctima y el agresor trabajan en el mismo lugar?	Si	No
¿Depende económicamente del agresor?	Si	No
¿Dispone de algún recurso económico o ayuda externa para mantenerse?	Si	No
¿Cuenta con vecinos/amigos/ familiares que pudieran ayudarla?	Si	No
¿De qué manera?		
¿Convive con hijos menores?	Si	No
¿Convive con hijos mayores?	Si	No
¿Son agredidos física/psíquicamente?	Si	No
¿Existen otras Víctimas de Violencia física o sexual en el seno de la familia?	Si	No
¿La agresión proviene del mismo agresor?	Si	No
Si la Víctima es mujer ¿se encuentra actualmente embarazada?	Si	No
¿Meses/Semanas de gestación?		
¿Padece de alguna Enfermedad o Discapacidad Física o Psíquica o de cualquier tipo?	Si	No
¿Cuál?		
¿Está tomando alguna medicación?	Si	No
¿Por qué causa o motivo?		
¿Ha pensado alguna vez o ha intentado suicidarse?	Si	No

III.- **EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA:**

1.- Tipo de violencia:		
Psicológica:	Si	No
Física:	Si	No
Sexual:	Si	No
Patrimonial:	Si	No
2.- Etapa de la Violencia en relación al Ciclo o Fase:		
Fase de Acumulación de Tensión:	Si	No
Fase de Explosión Violenta:	Si	No
Fase de Luna de Miel:	Si	No
3.- Escalada de la Violencia en relación a la Intensidad:		
Inicio:	Si	No
Moderada:	Si	No
Grave:	Si	No
Muy Grave:	Si	No
Fatal:	Si	No
4.- Etapa del Ciclo Vital de la pareja en que se produce la agresión:		
Noviazgo/Inicio de la pareja o del matrimonio:	Si	No
Embarazo:	Si	No
Nacimiento del Primer hijo:	Si	No
Nido Vacío:	Si	No
Separación Conyugal:	Si	No
Conformación de nueva pareja:	Si	No

IV.- **APLICACIÓN DE LA ESCALA DE RIESGO:**

EPV-R de Echeburrua, Amor, Loinaz y Corral (versión adaptada)

I. Datos personales	Valoración
1. Falta de arraigo del agresor o de la víctima	0 o 1
II. Situación de la relación de pareja en los últimos 6 meses	Valoración
2. Separación reciente o en trámite de separación	0 o 1



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

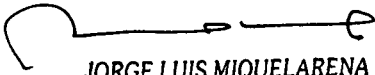
3. Acoso reciente a la víctima o incumplimiento de la prohibición de acercamiento	0 o 2
III. tipo de violencia en los últimos 6 meses	Valoración
4. Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones	0 o 2
5. Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares	0 o 2
6. Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes	0 o 3
7. Amenazas graves o de muerte en el último mes	0 o 3
8. Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo	0 o 3
9. Intención clara de causar lesiones graves o muy graves	0 o 3
10. Agresiones sexuales en la relación de pareja	0 o 2
IV. Perfil del Agresor	Valoración
11. Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja	0 o 3
12. Historial de conductas violentas con una pareja anterior	0 o 2
13. Historial de conductas violentas con otras personas (amigos, compañeros de trabajo, etc.)	0 o 3
14. Consumo abusivo de alcohol y/o drogas	0 o 3
15. Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos	0 o 1
16. Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento	0 o 3
17. Justificación de las conductas violentas por su propio estado (alcohol, drogas, estrés) o por la provocación de la víctima	0 o 3
V. Vulnerabilidad de la víctima	Valoración
18. Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes	0 o 3
19. Intentos de retirar denuncias previas o de arrepentimiento de la decisión de abandonar o denunciar al agresor	0 o 3
20. Vulnerabilidad de la víctima por razón de enfermedad, soledad o dependencia	0 o 2
VALORACION DEL RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE:	
Bajo: (0-9) Moderado: (10-23) Alto: (24-48)	

V.- CONCLUSIONES:

1.-Respecto al Riesgo:		
Alto	Si	No
Moderado	Si	No
Bajo	Si	No
2.-Respecto de las Medidas de Protección:		
Se sugiere adopción de Medidas con carácter urgente:	Si	No
3.- Respecto a las Expectativas de la Víctima para participar en el proceso:		
¿Desea participar?	Si	No
¿Tiene dudas?	Si	No

Se deja constancia que el presente Informe refleja la situación de la Víctima y/o su grupo familiar, al momento de la entrevista, que pudo o no coincidir la misma con la fecha de los hechos denunciados, y a los efectos de lo establecido en el Protocolo de Violencia de Género. Se podrá evaluar nuevamente el caso ante la existencia de una nueva denuncia, luego de transcurrido un tiempo considerable, no menor a tres meses, o bien si las circunstancias contextuales presentaran cambios considerables respecto del análisis inicial.

Firma del/los Profesional/es Intervinientes



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL

Anexo III

Instrucción 3/2018 PG

Cuestionario para posible femicidio

En casos de muerte violenta en los cuales la víctima sea una mujer y el sospechoso sea hombre o autor sea desconocido, el sistema desplegará el siguiente cuestionario:

a. Circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de la muerte:

- i. ¿Existen indicios de una muerte violenta? ¿El cuerpo presenta signos de una violencia excesiva? ¿La localización de la mayoría de las lesiones se encuentran en zonas vitales? *
- ii. ¿Se utilizó algún tipo de arma? (puede ser: blanca, de fuego, fuerza física¹, impropia²)
- iii. ¿El cuerpo presenta signos de violencia sexual? *
- iv. ¿En qué lugar fue hallado el cuerpo? ¿Era un sitio público o privado?

b. Identificación o individualización del responsable

- i. ¿El sospechoso registra antecedentes penales, en particular, por violencia de género? *
- ii. ¿El sospechoso, tiene algún tipo de vínculo afectivo, laboral, social o de algún otro tipo con la víctima? *
- iii. ¿Se registran datos de amenazas, violencia o lesiones hacia la víctima?

c. Circunstancias:

- i. ¿La víctima era recientemente separada o divorciada?
- ii. ¿Existía alguna causa o denuncia por problemas de custodia o violencia hacia los hijos/as?

En el siguiente flujograma se detalla el proceso de carga de casos de violencia de género, intrafamiliar y/o ambas:

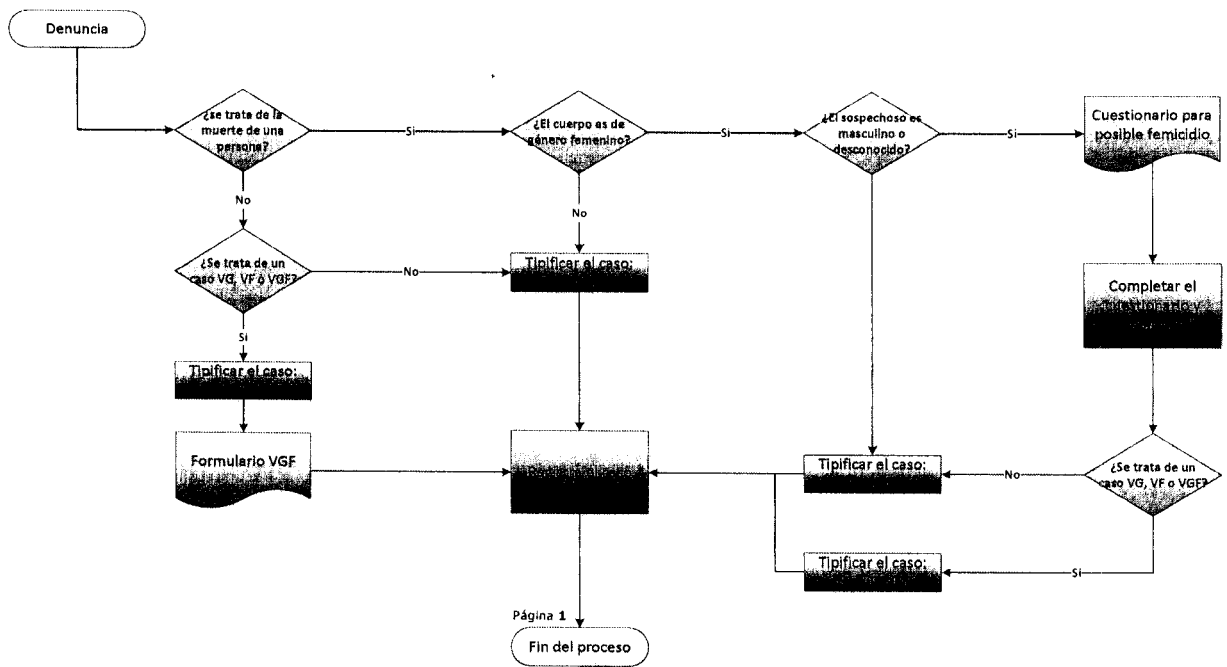
* Indicadores de femicidios.

¹ Fuerza Física: cuando fue perpetrado mediante el uso de la fuerza física y la causa de la muerte fue asfixia o golpes.

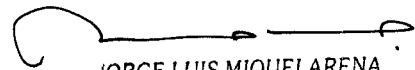
² Arma Impropia: se refiere a un elemento que, a pesar de no ser propiamente un arma, es utilizada para causar la muerte

MPF

Proceso carga de caso de violencia de género y/o familiar



Página 2


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL